

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE AUTORIZA LA TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD DE INSTALACIONES Y AUTORIZACIONES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A., A FAVOR DE GAS NATURAL ARAGÓN SDG, S.A.**

Expediente núm.: INF/DE/048/16

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidenta**

D<sup>a</sup> María Fernández Pérez

**Consejeros**

D. Eduardo García Matilla

D<sup>a</sup> Clotilde de la Higuera González

D. Diego Rodríguez Rodríguez

D<sup>a</sup> Idoia Zenarrutzabeitia Beldarraín

**Secretario de la Sala**

D Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo.

En Madrid, a 12 de mayo de 2016

Vista la solicitud de informe realizada por la Dirección General de Política Energética y Minas (en adelante DGPEM) en relación con la Propuesta de Resolución solicitud de autorización de la transmisión de la titularidad de GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A. (en adelante GAS NATURAL), a favor de GAS NATURAL ARAGÓN SDG, S.A. (en adelante GAS ARAGÓN), de algunas autorizaciones e instalaciones pertenecientes a la red de distribución MALLÉN (RAA-27), que discurre por la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comunidad Foral de Navarra, la Sala de Supervisión Regulatoria, de acuerdo con el artículo 87 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, emite el siguiente informe:

**1. Antecedentes**

La transmisión de instalaciones y autorizaciones a informar tiene sus antecedentes y se enmarca en la operación global de adquisición de activos de transporte secundario y distribución de gas natural originariamente pertenecientes a GAS NATURAL TRANSPORTE SDG, S.L., y a GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A., realizada por GAS NATURAL RIOJA, S.A., GAS NATURAL INFRAESTRUCTURAS DISTRIBUCIÓN DE GAS SDG, S.A., GAS NATURAL CASTILLA-LA MANCHA, S.A., GAS NAVARRA, S.A. y GAS NATURAL ARAGÓN SDG, S.A., comunicada a esta Comisión mediante

escrito de 7 de agosto de 2015, y sobre la cual, la Sala de Supervisión Regulatoria emitió Resolución, con fecha 29 de septiembre de 2015.

Con fecha 3 de marzo de 2016 tuvo entrada en la CNMC escrito de la DGPEM, de fecha 1 de marzo de 2016, solicitando informe sobre la Propuesta de Resolución de la DGPEM, por la que se otorga autorización para la transmisión de ciertas autorizaciones e instalaciones de gas natural propiedad de la empresa GAS NATURAL, correspondientes a la red de distribución de MALLÉN<sup>1</sup> (RAA-27), que discurren entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comunidad Foral de Navarra, a favor de GAS ARAGÓN.

Adjunto a la Propuesta, se remite escrito conjunto de GAS NATURAL, y de GAS ARAGÓN, de fecha 14 de diciembre de 2015, mediante el cual se solicita a la DGPEM que apruebe la escisión de la red descrita y autorice la transmisión de ciertas instalaciones y autorizaciones a favor de GAS ARAGÓN, que se subroga en la totalidad de los derechos y obligaciones que ostenta GAS NATURAL, respecto de las mismas.

## **2. Habilitación competencial**

Corresponde a esta Comisión informar sobre la Propuesta de resolución de la DGPEM por la que se autoriza la transmisión de la titularidad de autorizaciones e instalaciones de GAS NATURAL, a favor de GAS ARAGÓN, en virtud de la función cuyo ejercicio le atribuye el artículo 87 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, *por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural*. En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda apartado 2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, le corresponde a este Organismo la función de emitir el informe previsto en el precepto anterior.

Dentro de la CNMC, la Sala de Supervisión Regulatoria resulta competente para emitir el presente informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, así como el artículo 14.1.b) de su Estatuto Orgánico.

## **3. Normativa de aplicación**

La Ley 34/1998, de 7 de octubre, *del Sector de Hidrocarburos*. En su artículo 3.2, establece que corresponde a la Administración General del Estado autorizar las instalaciones de distribución, cuando salgan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma. Por otro lado, el artículo 73 relativo a la autorización de instalaciones de distribución de gas natural, en su apartado 2 establece que la transmisión de estas instalaciones deberá ser autorizada por

---

<sup>1</sup> Gasoducto de varios diámetros, a 16 bar de presión máxima de diseño, cuya longitud es de 16.764,02 metros lineales, siendo objeto de escisión y transmisión 5.759 metros lineales del mismo.

la Administración competente, siendo en este caso la Administración General del Estado.

El Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, *por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural*. En el Capítulo III, del Título IV, de este Real Decreto, se establece el procedimiento para la transmisión de las instalaciones de almacenamiento, regasificación, transporte o distribución de gas natural. Por otro lado, en el artículo 69 se indica que la competencia será ejercida por la DGPEM.

#### **4. Sobre las empresas solicitantes de la transmisión**

Ambas compañías, GAS NATURAL y GAS ARAGÓN, están participadas por HOLDING NEGOCIOS REGULADOS GAS NATURAL, S.A., que a su vez está participada por GAS NATURAL SDG, S.A. (matriz del GRUPO GAS NATURAL), siendo el objeto social de ambas sociedades la distribución de gas natural y transporte secundario.

Por tanto, la transmisión de titularidad de dichas instalaciones corresponde a una reordenación interna de activos de distribución de gas natural de alta presión, de carácter supra autonómico, dentro de las sociedades del grupo GAS NATURAL FENOSA, de modo que activos de distribución de alta presión de GAS NATURAL se traspasan, entre otras sociedades adquirentes, a GAS ARAGÓN, subrogándose ésta en la totalidad de los derechos y obligaciones que ostentaba GAS NATURAL en relación con los activos transmitidos.

La reordenación indicada de activos de transporte y distribución entre sociedades del GRUPO GAS NATURAL fue autorizada por la Sala de Supervisión Regulatoria de esta Comisión, mediante Resolución del 29 de septiembre de 2015 notificada a la Secretaría de Estado de Energía del MINETUR.

#### **5. Sobre los activos y autorizaciones objeto de transmisión**

##### **5.1 Objeto de la transmisión**

El contrato de compraventa de fecha 29 de julio de 2015, suscrito entre GAS NATURAL y GAS ARAGÓN indica que las citadas empresas acordaron dividir la red de distribución de MALLÉN en función del territorio autonómico en el que se encuentra ubicada, de manera que deje de tener carácter supra autonómico.

##### **5.2 Redes a transmitir**

Los **activos** objeto de la transmisión según el Anexo del escrito conjunto de GAS NATURAL y GAS ARAGÓN, de fecha 14 de diciembre de 2015, se recogen en la siguiente figura:

DENOMINACIÓN	INVENTAR	PROPIEDAD	CCAA	COG	PROVINCIA	COD	MUNICIPIO	TIPO ACTIVO	LONGITUD (m)	MATERIAL	DIAM	RANGO PRES	Modelo	Sociedad
Red D/AA: MALLÉN	RAA-27	GAS NATURAL DISTRIBUCION SDG, S.A.	Aragón	50	Zaragoza	160	Mallén	RED	2,684	Acero	4pu	MOP 16 bar	GND Aragón	
Red D/AA: MALLÉN	RAA-27	GAS NATURAL DISTRIBUCION SDG, S.A.	Aragón	50	Zaragoza	160	Mallén	ACOMETIDAS	26,9	Acero	2pu	MOP 16 bar	GND Aragón	
Red D/AA: MALLÉN	RAA-27	GAS NATURAL DISTRIBUCION SDG, S.A.	Aragón	50	Zaragoza	160	Mallén	RED	104,1	Acero	2pu	MOP 16 bar	GND Aragón	
Red D/AA: MALLÉN	RAA-27	GAS NATURAL DISTRIBUCION SDG, S.A.	Aragón	50	Zaragoza	160	Mallén	RED	3636,1	Acero	4pu	MOP 16 bar	GND Aragón	

**Figura 1.** Detalle de las instalaciones de la Red de MALLÉN a transmitir.

Analizada la información aportada por GAS NATURAL y GAS ARAGÓN, y debido a que hay una transmisión parcial de las instalaciones autorizadas, cabe realizar las siguientes observaciones:

- La solicitud de GAS NATURAL y GAS ARAGÓN, no aporta los correspondientes proyectos de segregación de la red de MALLÉN, objeto de transmisión parcial a autorizar, donde se recoja de forma simple pero con el suficiente detalle, las instalaciones que se mantienen en GAS NATURAL y las que se traspasan a GAS ARAGÓN. Los citados proyectos de segregación deberían contener una información descriptiva, junto con los planos necesarios, de las instalaciones construidas, con alcance similar a la información incluida en los proyectos que dieron lugar a la autorización administrativa, también dichos proyectos de segregación habrían de incluir, si las hubiera, todas las ampliaciones o modificaciones realizadas hasta la fecha, a los proyectos inicialmente autorizados.
- Asimismo, la solicitud de GAS NATURAL y GAS ARAGÓN no aporta las correspondientes resoluciones de autorización administrativa y de puesta en servicio que son objeto de la transmisión.
- Por otro lado, la suma de las longitudes de la red de MALLÉN de la anterior figura 1 es de 3.769,78 m, no coincidiendo con la mencionada en el cuerpo del escrito de 14 de diciembre de 2015, en el que se indica 5.759 m.

### **5.3 Sobre la necesidad de instalar unidades de medida en los puntos de conexión entre los distribuidores**

La segregación y transmisión de los activos solicitados genera la entrega de gas natural de un distribuidor hacia el otro, y por tanto la creación de un punto de conexión distribuidor-distribuidor (PCDD), por lo que a los efectos del Real Decreto 1434/2002, y de la Orden ITC/3126/2005, de 5 de octubre, *por la que se aprueban las normas de gestión técnica del sistema gasista*, es necesaria la instalación de la correspondiente unidad de medida.

Es conveniente que los proyectos de segregación indicados incluyan como nueva instalación la correspondiente unidad de medida.

## **6. Consideraciones sobre el impacto de la operación**

A este respecto, se debe referenciar y consultar, para mayor detalle, la Resolución de la CNMC de 29 de septiembre de 2015, en la que se concluye

no imponer condiciones ni obligaciones específicas en la operación de adquisición de activos de transporte secundario y distribución de gas natural realizada por GAS NATURAL RIOJA, S.A., GAS NATURAL INFRAESTRUCTURAS DISTRIBUCIÓN DE GAS SDG, S.A., GAS NATURAL CASTILLA-LA MANCHA, S.A., GAS NAVARRA, S.A. y GAS NATURAL ARAGÓN SDG, S.A., comunicada a esta CNMC mediante escrito de 7 de agosto de 2015, y en la que se engloba la transmisión de ciertas autorizaciones y activos contemplada en este informe.

Asimismo, y en cuanto a la valoración de la operación, la mencionada Resolución indica que no puede concluirse que la operación de compraventa de activos de transporte secundario y distribución de gas natural comunicada pueda suponer una amenaza para la garantía de suministro de gas natural, en el ámbito de la actividad realizada por las empresas implicadas.

## **7. Consideraciones sobre el cumplimiento de los requisitos de GAS ARAGÓN para adquirir la titularidad de las instalaciones**

El artículo 9 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, establece los requisitos de los sujetos para el ejercicio de la actividad de distribución: capacidad legal, capacidad técnica y capacidad económica.

GAS ARAGÓN cumple con los citados requisitos, puesto que:

- Reviste la forma de sociedad anónima española, teniendo por objeto social la realización de las actividades de distribución de gas natural y transporte secundario de gas natural.
- Por su parte, el 99,99 % del capital de GAS ARAGÓN pertenece a HOLDING NEGOCIOS REGULADOS GAS NATURAL, S.A., que a su vez está participada en un 99,99% por GAS NATURAL SDG, S.A., sociedad que a su vez ha ejercido la actividad de distribución en un plazo superior al solicitado.
- Cuenta con la capacidad económica exigida, al realizar una ampliación de capital, a través de la cual financiará la compra de sus activos. Además cuenta con una línea de financiación intragrupo.

De lo dicho, se cumplirían los requisitos necesarios para que GAS ARAGÓN sea la titular de los activos de distribución de alta presión objeto de transmisión, que pertenecen a la red de distribución de MALLÉN (RAA-27).

En virtud de cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria,

## **ACUERDA**

Primero.- Informar favorablemente la Propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se autoriza la transmisión de la titularidad de instalaciones y autorizaciones de distribución de GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A., a favor de GAS NATURAL ARAGÓN SDG, S.A.

Segundo.- No obstante, se considera necesario que los solicitantes: GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A., y GAS NATURAL ARAGÓN SDG, S.A., aporten al expediente los citados proyectos de segregación de la red de MALLÉN en los términos indicados, para su posterior transmisión, junto con las resoluciones de autorización administrativa y de puesta en servicio de las instalaciones que son objeto de segregación y transmisión.

Asimismo, los solicitantes deben presentar proyecto de autorización de las instalaciones correspondientes a las unidades de medida necesarias, a ubicar en el punto de conexión distribuidor-distribuidor.